



Resolución de Secretaría General

Nro. **0083**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **11 JUL. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 1016-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 253-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 690-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el segundo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12 de dicha Ley, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, los créditos presupuestarios materia de la modificación presupuestaria solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, que cuenten con expediente técnico o estudio definitivo, que hayan sido registradas en la respectiva cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, cuyo monto total de dichas inversiones no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "*40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades



ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y el Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC, pertenecen al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en virtud de ello, los mencionados proyectos especiales han solicitado demandas adicionales de recursos de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Mediante Oficio N° 190-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 3 de junio de 2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC) solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, gestionar una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 800 000,00 (Ochocientos Mil y 00/100 Soles); pedido que se sustenta en el Informe N° 036-2019-MINAGRI-PEDAMAALC/OPPS-EP de fecha 3 de junio de 2019, en el cual se precisa que dicha demanda adicional se distribuirá de la siguiente manera: hasta la suma de S/ 600 000,00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles) destinados a gastos de inversión y, hasta la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) destinados a gastos corrientes, conforme al detalle de proyectos y actividad siguiente:

Proyecto con CUI N° 2398392: “Mejoramiento y ampliación del servicio de apoyo a la cadena productiva del cacao en el centro poblado de Mamayaque y anexos – distrito de El Cenepa – provincia de Condorcanqui – región Amazonas, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles).

Proyecto con CUI N° 2361585: Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la producción de gallinas criollas en el centro poblado de Alto Kuit – centro poblado de Alto Canampa – centro poblado de Bajo Canampa –centro poblado de Bajo Pupuntas – distrito de Nieva – provincia de Condorcanqui – región Amazonas, hasta por la suma de S/ 500 000,00 (Quinientos Mil y 00/100 Soles).

Actividad con CA N° 3000825: Productores agropecuarios mejoran sus capacidades comerciales gestionando empresarialmente hacia el mercado



Resolución de Secretaría General

Nro. **0 0 8 3**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **11 JUL. 2019**



(5006068 Asistencia técnica a productores agropecuarios con fines comerciales), hasta por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles).



- b) Mediante Oficio N° 472-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE de fecha 29 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, una demanda adicional de recursos por la suma de S/ 500 000,00 (Quinientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; pedido que se sustenta en el Informe Técnico N° 013-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE/GPP de fecha 4 de abril de 2019 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de PEJEZA, mediante el cual se señala que la demanda adicional se solicita para la atención de diversas actividades de PEJEZA.



- c) Con el Oficio N° 253-2019-MINAGRI-PEBDICP-DE de fecha 29 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de mayores recursos presupuestales hasta por el monto de S/ 500 000,00 (Quinientos Mil y 00/100 Soles) para atender necesidades prioritarias del PEBDICP, las mismas que, según señala, subsisten aun cuando se cuenta con la reciente asignación de recursos dispuesta por Resolución de Secretaría General N° 0059-2019-MINAGRI-SG de fecha 15 de mayo de 2019.

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 253-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 6 de junio de 2019 precisa que, producto de las proyecciones de gasto realizadas a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, se han evidenciado potenciales saldos de libre disponibilidad que permitirán dar atención a las demandas adicionales de gasto solicitadas por las Unidades Ejecutoras anteriormente mencionadas, con cargo a recursos identificados en la Categoría Presupuestaria 9002: "Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos", 3999999. "Sin Producto", de la Actividad Presupuestaria 5005814 "Renovación de Cafetales", por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; en ese sentido, resulta procedente proponer una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", con la finalidad de habilitar recursos a favor de las Unidades Ejecutoras anteriormente mencionadas, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Categoría Presupuestaria 9002: "Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos", 3999999. "Sin Producto", Actividad Presupuestaria 5005814: Renovación de Cafetales, hasta por la suma de S/ 1 800 000,00 (Un Millón Ochocientos Mil y 00/100 Soles);



Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorando N° 1016-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 18 de junio de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central hasta por la suma de S/ 1 800 000,00 (Un Millón Ochocientos Mil y 00/100 Soles) a favor de las Unidades Ejecutoras 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña; 014: MINAG – Binacional Puyango Tumbes; y 034. Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, conforme al sustento técnico del Informe N° 253-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto del MINAGRI;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *"40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;



Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y



Resolución de Secretaría General

Nro. **0083**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **11 JUL. 2019**

sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que laboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese


José Valdivia Morón
Secretario General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0083 -2019-MINAGRI-SG
PLIEGO 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5005814 Renovación de Cafetales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.4 Donaciones y Transferencias			1,800,000.00
SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL			1,800,000.00
TOTAL EGRESOS			1,800,000.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	015 MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PROYECTO	:	2000270 Gestión de Proyectos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			500,000.00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 015-1328: MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA			500,000.00

UNIDAD EJECUTORA	:	018 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PROYECTO	:	2000270 Gestión de Proyectos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			500,000.00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 018-1331: MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO			500,000.00

UNIDAD EJECUTORA	:	034 PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI-PEDAMAALC	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PROYECTO	:	2398392 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva del Cacao en el Centro Poblado de Mamayaque y anexos - distrito de El Cenepa - provincia Condorcanqui - región Amazonas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			100,000.00

PROYECTO	:	2361585 Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Producción de Gallinas Criollas en el Centro Poblado de Alto Kuit - Centro Poblado de Alto Canampa - Centro Poblado de Bajo Canampa - Centro Poblado de Bajo Pupuntas - Distrito de Nieva - provincia de Condorcanqui - región Amazonas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			500,000.00

PRODUCTO	:	3000825 Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado	
ACTIVIDAD	:	5006068 Asistencia Técnica a Productores Agropecuarios con Fines Comerciales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			200,000.00

SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 034-1594: PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI-PEDAMAALC			800,000.00
TOTAL EGRESOS			1,800,000.00

